



EXPEDIENTE N° 11/2022

Ciudad de Mendoza, 25 de marzo de 2022

AUTOS Y VISTOS:

El encuentro disputado por la categoría Superliga del Torneo Apertura organizado por la FBPM, el día 13 de marzo de 2022 a las 21 hs., en el estadio de "Nelson Pipío Pedemonte" entre los equipos Atenas Sport Club y Unión Deportiva San José.

La resolución dispuesta por el Consejo Ejecutivo de la FBPM el pasado 15 de marzo, motiva que se reúna este H.T.D. integrado por los Dres. C. Gabriel Farjo, Melisa López y Gustavo Torres, bajo la presidencia del primero a efectos de resolver el sumario iniciado, conforme lo dispuesto el 16 de marzo, todos del corriente.

CONSIDERANDO:

1.- Que de las constancias que surgen de la resolución del Consejo Ejecutivo y teniendo en cuenta la importancia que reviste el tema en cuestión, este H.T. D. considera corresponde abocarse a la investigación de los hechos ocurridos en el encuentro del pasado 13 de marzo del corriente.

Conforme lo resuelto por este HTD se tuvieron presentes la resolución del Consejo Ejecutivo, las pruebas ofrecidas por la FBPM, entre ellas, el pedido de investigación por parte del Sr. Mauricio Pedemonte a fin de aclarar lo sucedido en el encuentro mencionado, quien acompañara capturas de pantalla de chats de app con mensajes que serían del Sr. Lincheta hacia su persona y hacia su pareja Sra. Ivana Rosales, las notas periodísticas de los medios digitales Salto Inicial, en la que se reproducen los mensajes de Facebook de Atenas Sport Club y U. D. San José, sobre lo sucedido, notas de los diarios digitales Los Andes y Uno, la planilla digital del encuentro y el video del encuentro reproducido en Youtube.

Teniendo en cuenta la planilla del encuentro, se tienen por acreditados los siguientes hechos, realización del encuentro, presencia de los involucrados, el entrenador del club local Sr. Mauricio Pedemonte y jugador del club visitante, Sr. Leandro Lincheta.

Observando el video del encuentro, cuando se suceden los hechos en torno al cruce denunciado entre los protagonistas, no es captado por la cámara el momento exacto en el que comienza el intercambio verbal; cuando la cámara gira hacia los protagonistas, luego de un abuceo de la parcialidad local, se escucha el silbato del juez Funes,



quien detiene el encuentro, llama a los otros dos jueces del encuentro al centro del campo, les brinda una breve explicación de lo sucedido y motiva que el juez principal Ariel Rosas indique a la mesa de control la falta técnica al jugador N° 4, Sr. Lincheta. Se cumple con los lanzamientos y cuando prosigue el juego y parecía que seguía éste con normalidad, continúan los reclamos y discusiones de banco a banco, momento en el cual se indica una nueva detención del juego, motivando una falta técnica al ayudante técnico Sr. Oteiza; cumplida la misma, el árbitro principal, convoca a ambos entrenadores, quienes cruzan palabras, abrazándose los tres y convienen continuar con el juego.

Asimismo, se resolvió dar plazo para que los involucrados presenten sus descargos y ofrezcan pruebas, teniendo en cuenta que las consideraciones del H.T.D. del pedido de la FBPM y del Sr. Pedemonte y las pruebas aportadas, fueron consideradas como indicios suficientes solamente para abrir el presente sumario.

En primer lugar formula descargo y ofrece pruebas el Sr. Mauricio Pedemonte, entrenador del club local, quien manifiesta: *"fecha del Torneo Apertura 2022 entre Atenas vs San José, que involucran a mí y a mi familia junto a Leandro Lincheta por un acto de DISCRIMINACIÓN Y ATAQUE A LA INTEGRIDAD MORAL HACIA MI HIJA LOURDES (1 AÑO) PORTADORA DE SÍNDROME DE DOWN, por parte de dicho individuo. En el minuto 8:38 del último cuarto del mencionado encuentro, reclamo sin insultar en ningún momento al Juez Funes (que se encontraba a 50 cm de mí) una falta en una acción de juego donde estaban involucrados, Rizzo (de Atenas) Guida y Lincheta (San José). La acción sigue, Lincheta se levanta del piso y comienza a insultarme (Me dice: Sos un forro Hijo de Puta, Sorete). En esos momentos el juez Funes al escucharlo le cobra una falta técnica y yo me mantengo calmo y sin pronunciar una sola palabra, mirando el accionar de Lincheta. Al cobrar la falta técnica el entrenador de San José decide sustituir a Lincheta que antes de abandonar el campo de juego sigue insultándome y atacándome y para eso utiliza la frase "por eso te pasan las cosas que te pasan" en clara alusión al nacimiento de mi hija con Síndrome de Down y que este individuo considera una desgracia para la niña portadora del síndrome, reduciéndola al nivel de "castigo", menoscabando su ser y el de nuestra familia, discriminándola por su condición en un evento deportivo multitudinario. Yo me mantengo calmo, lo sigo mirando sin pronunciar palabra y en ese momento se me acerca el entrenador de San José, Santalucia, y me dice "Pipi, perdón, perdónalo. Te pido por lo que dice". Lincheta sigue repitiendo la frase "por eso te pasan las cosas que te pasan" y en esos momentos lo ve mi asistente Diego Oteiza quien reacciona, insultándolo ("No podes decir eso, no podes decir eso, sos un hijo de puta). Rosas le cobra una falta técnica a Oteiza y nos junta a los entrenadores para calmar la situación. En esos momentos en que estamos reunidos Rosas, Santalucia y yo, yo digo "Chachin, decile a Ariel lo que dijo tu jugador...decile!! Dijo por*

eso te pasan las cosas que te pasan - manifiesto yo en la mini reunión que se había producido. Santalucia nuevamente me vuelve a pedir perdón en nombre de su jugador por semejante aberración moral."

"Cuando el encuentro finaliza, recibo un mensaje de WhatsApp de Lincheta que decía -"Mauri te quería pedir perdón por lo de esta noche, lo que haya sido no tiene excusas para que yo reaccione de esa manera. No soy así y mi cabeza estaba por las nubes y ni se porque dije eso. Perdón. No quería dejar de disculparme, espero que me entiendas."- No respondo el mensaje y al otro día por la mañana, luego de un comunicado de desagravio por parte del club ATENAS acerca de la situación."

"Lincheta LE ENVÍA UN MENSAJE A MI PAREJA IVANA ROSALES PIDIENDO DISCULPAS, EN UNA CLARA E IRREFUTABLE PRUEBA DE QUE SU FRASE INVOLUCRABA A MI HIJA LOURDES. (Mensaje de WhatsApp de Lincheta a Ivana Rosales: -"Ivana me da vergüenza pero te debo pedir disculpas por lo que dije. Seguramente no tiene perdón pero te juro que no pensé un segundo antes de hablar. No soy así. Ya está, me equivoqué. Y te vuelvo a pedir disculpas).-"

"Vuelvo a repetir que este mensaje confirma claramente la intención de su desgraciada frase ya que si la intención de sus palabras hubieran sido otras no tendría por qué haber mandado mensaje a la mamá de la niña discriminada. Estas disculpas contrastan con sus declaraciones en el medio SALTO INICIAL donde Lincheta manifiesta todo lo contrario a las disculpas enviadas a nuestros celulares ya que lejos de mostrarse arrepentido, busca justificación de su accionar e intenta cambiar el sentido de la frase en un patético y escueto comunicado que lejos de calmar los ánimos los exacerban, demostrando falta de arrepentimiento y falsedad moral. A su vez, el Club San José publica en su muro de Facebook un comunicado considerando "Infundado y malicioso" mi accionar y luego escapando del fondo de la cuestión acusando a mi cuerpo técnico de provocaciones lo que es totalmente falso. Oteiza (mi asistente técnico) recibe una falta técnica de parte del juez Rosas LUEGO de que Lincheta pronuncia la frase que afectó a mi familia, impactado de la gran frustración e impotencia que produce un ataque artero a la integridad moral de todas las personas de bien y que no tendrían que ocurrir en ningún ámbito de la sociedad y MENOS EN UN ENCUENTRO DEPORTIVO. Este tristísimo comunicado con ya algunas horas de transcurrido el partido es más doloroso aún, porque en vez de empatizar con la situación, la niega, intenta revertir los hechos y huir del foco del asunto restándole así importancia. Nuestra familia se encuentra muy dolorida por esta situación que nos generó sensaciones que todavía estamos procesando. Adjunto captura de pantallas de los mensajes de chats app y video de la situación."

"Lourdes, Ivana y yo, solicitamos a este honorable tribunal una sanción al individuo y una acción reparadora de parte de Lincheta que indemnice a todo el colectivo de personas discapacitadas que se



han visto afectadas por tan aberrante comportamiento y reservamos todos los derechos para efectuar las acciones que creamos correspondientes con la finalidad de salvaguardar nuestra integridad física y moral. Adjunto capturas de pantalla de los mensajes enviado a nuestros celulares y video de lo ocurrido."

Posteriormente, lo hace por U. D. San José, el Sr. Mario Rodolfo Díaz (presidente), quien manifiesta: *"En primer lugar debemos manifestar que el partido comenzó y terminó dentro del marco de normalidad de un partido de estas características. Es decir no hubo ningún tipo de incidente al finalizar el partido y la gente simpatizante de San José, como del básquet en general, se retiró del estadio de Atenas en calma. Con posterioridad a esto, al día siguiente, tomamos conocimiento de una SUPUESTA agresión verbal durante el transcurso del partido por parte de nuestro jugador Leandro Lincheta hacia en entrenador de Atenas Mauricio Pedemonte. Esta situación se hizo pública por, valga la redundancia, una publicación realizada por el club Atenas Sport Club donde mencionaba hechos que eran desconocidos por parte de nuestra institución. Debemos mencionar que estamos en pleno convencimiento que la máxima autoridad dentro del campo de juego son los árbitros y claramente el hecho que se ha divulgado tiene que ver con algo ocurrido dentro del campo de juego por lo cual las autoridades dentro de ese espacio son los árbitros quienes en absoluto informaron, ni sancionaron, conducta alguna de nuestro jugador Lincheta, por lo que queda a las claras la inexistencia del hecho tal como maliciosamente se ha querido mostrar en publico. No obstante ello atento a la función que cumple nuestra institución nos vimos en la obligación de expedirnos respecto del tema y lo hicimos con la contundencia y el compromiso con la verdad que manejamos dentro del club y la seriedad que ello amerita. Respetamos en todo momento el derecho a la intimidad tanto de Lincheta como de Pedemonte, sin inmiscuirnos en temas personales que nada tiene que ver nuestra institución, ni mucho menos nos valimos de habladurías virtuales que invadieron las redes sociales del básquetbol. Reitero solo respetamos la intimidad no solo de los partícipes de este hecho sino que también velamos respetuosamente por la persona de una menor a quien se estaba poniendo arteramente en el medio de un problema que solo debería haber transcurrido en el ámbito privado de cada uno de los protagonistas. Respecto a ello sostenemos y rechazamos enfáticamente la acusación pública, infundada y maliciosa por parte del entrenador de Atenas, a lo que se le suma la constante y directa provocación de dirigentes e hinchas del club local, que generaron malestar y un pésimo clima competitivo, quienes, además, fueron expulsados del estadio por los árbitros, y lo que derivó en la descalificación del jugador Rodrigo Funes (San José) quien jamás en su carrera deportiva ha sido expulsado. Aquí debemos detenernos e informar lo sucedido. A los pocos minutos de juego el "dirigente" del club Atenas Tomás Arbois insultó al jugador Funes de tal manera que recorrió más de mitad de cancha insultándolo a menos de medio metro de distancia (por el pasillo de ingreso a la cancha de Atenas que da al oeste) situación que fue observada por los árbitros y los expulsaron de la cancha. Si leyó bien Sr. Presidente, un dirigente local insultando en manera descalificativa "negro de mierda a quien le ganaste..." a un jugador rival. Así comenzó el partido para los locales ese fue el ambiente generado. Hablamos de discriminación? Reitero los insultos*



proferidos tenían que ver con el color de piel de un jugador. Ante ello el presidente de Atenas tuvo que sacar a este "dirigente" de la cancha quien haciendo caso omiso se quedó presenciando el juego hasta el final en la puerta de ingreso al estadio de manera desafiante. Por todo ello es que la comisión directiva de la Unión Deportiva San José repudia las provocaciones permanentes del cuerpo técnico local, que además, sumó dos faltas técnicas que, en consecuencia, llevó a más agravios de algunos hinchas del club local, las que terminaron en un cruce de palabras entre el entrenador de Atenas y el jugador Leandro Lincheta (San José). Dicho jugador solo respondió con agresiones verbales, pero sin hacer jamás alusión a la condición de la hija de dicho entrenador. Lamentamos que estos dichos, malintencionadamente utilizados para justificar algún malestar deportivo que, tristemente, algunos dirigentes de Atenas no dejan dentro de la cancha y perjudican el espíritu deportivo. Sugerimos a la institución se trabaje en el fortalecimiento de lazos humanos y deportivos que nos unan en el bien común y el desarrollo de deportistas dentro de una comunidad unida y solidaria, donde, primeramente, los dirigentes tenemos la obligación de dar el ejemplo. Esto fue lo realmente sucedido esa noche, y hoy aun el club Atenas intenta instalar un hecho que no existió ya que de haber existido hubiéramos sido los primeros en repudiarlo. Desde nuestra institución repudiamos fervientemente cualquier trato discriminatorio hacia cualquier persona y más aún respecto de los niños que practican este deporte como los niños que presencian un partido de básquet. Somos una institución comprometida socialmente con los más humildes, aquellos que no tienen recursos, aquellos que hacen un gran esfuerzo por estar dentro de una cancha de básquet y no en la calle, escapando a los flagelos de las drogas, la delincuencia, etc. Esta lucha nos lleva a estar en boca de pseudos dirigentes, como el nombrado mas arriba, como "los negros de m...". Si eso es así seguiremos aún más comprometidos con nuestros valores y nuestras enseñanzas a los niños a los jóvenes y a los mismísimos jugadores de primera división. Continuaremos reforzando nuestros objetivos deportivos pero sobre todo humanos, en cuanto a la inclusión, la no discriminación, y el respeto. Por este motivo es que representamos a un barrio, a una institución y a quienes en forma permanente luchamos por sostener estos valores mencionados. Por todo ello solicitamos a este Honorable Tribunal de Penas tenga presentado el informe requerido y se tenga presente lo manifestado a fin de que se toman las medidas pertinentes que de ninguna manera podrían concluir en una sanción para nuestra institución. Respecto de las pruebas requeridas, informamos que entendemos que todo lo sucedido se habría desarrollado dentro del campo de juego y mientras el partido se jugaba, por lo cual entendemos lógico que las pruebas sean aquellas que surgen de las autoridades del campo juego, árbitros, comisionados técnicos, comisarios deportivos y periodismo que estaba dentro del campo de juego".

Finalmente, formula su descargo el Sr. Leandro Lincheta, quien dice: "En mi carácter de jugador federado del Club Unión Deportiva San José, paso a exponer, contestar la vista conferida y formular el informe pertinente respecto al sumario iniciado y a la situación vivida en el partido referido. En el juego disputado entre ATENAS SPORT CLUB y la UNION DEPORTIVA SAN JOSE, el día 13 de marzo de 2022 en cancha de Atenas, tuve un cruce de palabras con el entrenador rival



Sr. Mauricio Pedemonte, el cual comenzó con un comentario ofensivo que él dirigió hacia mí, mientras estaba en el piso tras recibir un foul. Terminado el partido, y encontrándome más tranquilo, ya que soy temperamental lo cual no obsta a que controle siempre mis actos, sumado a que no me gusta verme así discutiendo con un entrenador rival, ni con jugadores rivales, ni con los árbitros, intente tener comunicación con el Sr. Pedemonte e incluso le pedí disculpas vía mensaje de texto desde mi teléfono personal a su teléfono personal el cual tenía dentro de mis contactos agendado con anterioridad al presente hecho. Esto fue lo que realmente sucedió, siendo estas las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que trascurrieron. Este episodio que relate es lo que sucedió en la fecha indicada, siendo cosas que no deberían suceder por el espectáculo, por el deporte, y por la conducta que debe tener todo deportista (en este caso jugador y entrenador), pero pasan. Ahora bien los detalles deberían quedar entre los involucrados, y en privado, sin necesidad de dar trascendencia pública ni mucho menos generar el presente sumario. Lamentablemente lo sucedido, paso a grado público y lo que es peor, adjudicando hacia mi persona, ACUSACIONES ABERRANTES, INOPORTUNAS Y FALSAS. Jamás realizaría algún destrato hacia una niña/o, o sea un menor, como se ha querido instalar desde el equipo rival en todo el ambiente del basquetbol. Mis palabras fueron dirigidas hacia él, hacia el Sr. MAURICIO PEDEMONTE. NUNCA, BAJO NINGÚN PUNTO DE VISTA DIRIGIDAS HACIA UNA NIÑA. Trabajo con niños/as desde hace tiempo, y quienes me conocen dentro o fuera de la cancha saben lo que significan para mi y como me manejo con ellos. Siento un profundo dolor con aquellas personas que han llevado, de forma malintencionada, las cosas hacia ese lugar. Por ello y siendo lo relatado todo lo que sucedió, es que solicito que se abstenga de aplicar sanción alguna hacia mi persona toda vez que mi conducta en absoluto se encuentra subsumida en una norma que prevea sanción, de acuerdo a las circunstancias de hecho relatadas. DERECHO DE DEFENSA. Atento a lo manifestado ut-supra, debo manifestar y solicitar a este Tribunal que se garantice en forma plena mi derecho constitucional de defensa, ya que si bien se me ha corrido vista de la resolución dictada por la cual se inicia el presente sumario, no se ha detallado ni mucho menos he podido tomar conocimiento de prueba alguna respecto de mi conducta. En este sentido debo manifestar que la resolución menciona: "Teniendo en cuenta el caudal probatorio aportado por la FBPM..." desconociendo en absoluto la referencia hecha a dichas pruebas ya que las mismas no se me han puesto a disposición, por lo cual queda a las claras que en el caso que se intente aplicarme una sanción, reitero que la misma sería infundada de conformidad a mi conducta la cual no ha sido tipificada por ninguna norma del código de penas, sería también violatoria del derecho de defensa ya que se mencionó un supuesto caudal probatorio el que no se me ha permitido acceder. DERECHO A LA INTIMIDAD. Debido a la trascendencia pública que le ha dado el Sr. Pedemonte y el club Atenas Sport Club a los hechos por los cuales se ha instruido el presente sumario, y atento a que se han estado realizando afirmaciones falaces y acusaciones con mala fe, ofensivas y agraviantes contra mi persona, en redes sociales (instagram y/o Facebook), como asimismo en grupos de Whatsapp, y medios de comunicación masiva, siendo estas publicaciones injuriantes y



nefastas contra mi persona dañan mi derecho al Honor, a mi reputación, mi honra, mi dignidad personal, intimidad, mi imagen, etc. me veo en la necesidad de formular el presente planteo. Es de destacar que se vulneran con tales dichos y afirmaciones, mis derechos personales y personalísimos que mencionaré; y se afectan por ello, en contra de mi persona, los principios de raigambre constitucional que rigen el caso, a saber: Principio de inocencia (art. 18 CN), principio de reserva (art. 19 CN), art. 33 llamados "derechos implícitos"; art 11 y 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Derecho a la Intimidad o a la vida privada (art 1770 CCyCNA); derecho a la DIGNIDAD, HONOR Y REPUTACIÓN (arts. 51 y 52 CCyCNA); derecho a la Imagen (art.53 CCyC NA), asimismo y en tal sentido art 31 de la Ley 11723 de propiedad Intelectual; también invocamos arts. 1710, 1711 y 1715 stes., y concordantes (tutela inhibitoria) y todos los demás derechos que no hayan sido enunciados pero que deriven de los mismos principios constitucionales enumerados. No es de soslayar que dichos derechos obtienen tutela judicial según la Constitución Nacional, Leyes de Raigambre Constitucional y Tratados de Derechos Humanos con potencias extranjeras, leyes nacionales, tribunales inferiores y la jurisprudencia más reciente de la CSJN. Por tales motivos es que solicito a este Tribunal que ajuste su conducta a derecho y preserve la totalidad de mis derechos invocados. Como asimismo aperciba a los Sres. Pedemonte y Al Club Atenas Sport Club a CESAR EN TALEPUBLICACIONES Y AFIRMACIONES, como así también bloquear y removerlas de redes sociales, a los efectos de evitar el inicio de acciones legales -civiles y penales- que correspondan, toda vez que mi intención es mantener y preservar el ámbito deportivo sin que se inmiscuya cuestiones ajenas a los estrictamente deportivo. PRUEBAS. A los efectos de cumplimentar lo requerido respecto del ofrecimiento probatorio, solicito que en el caso que este Tribunal lo considere necesario sean citados, los tres árbitros del partido y el Sr. Gustavo Villaroel, periodista, quien se encontraba presenciando el encuentro en la mesa de control. En caso que los mismos sean citados deberán ser interrogados en forma libre por el conocimiento que tengan de los hechos investigados, como asimismo solicito se me informe fecha hora y lugar de dichas declaraciones a los efectos de asegurar mi presencia y/o de mi representante legal a los efectos del debido proceso."

Habiéndosele corrido vista al Colegio de Árbitros, teniendo en cuenta la participación de los tres jueces del encuentro y en particular la cercanía del juez Funes del lugar del campo de juego donde se produjo el cruce verbal; con el fin de que realizaran algún aporte que permitiera esclarecer los hechos investigados en el presente sumario; llama la atención que no se pronunciaron, ni siquiera indicando que no tenía nada que informar sobre los hechos referidos.

2.- Ello así, en mi calidad de preopinante, entiendo que corresponde antes de emitir pronunciamiento sobre el presente, hacer algunas consideraciones, teniendo en



cuenta la importancia y trascendencia de los temas ventilados por los involucrados y ordenar su tratamiento:

1º) En relación al acto de discriminación denunciado por el Sr. Pedemonte, de configurarse la misma, por parte del denunciado, los hechos encuadrarían dentro de las previsiones del art. 107 del Código de Penas de la CABB, que prevé: *"Corresponderá pena de SUSPENSIÓN de CUATRO a DIEZ PARTIDOS al jugador... que: inc. g) ofendiere, provocare o insultare a... integrantes del cuerpo técnico... en la cancha o en las inmediaciones, antes durante o después de un partido"*. Sin perjuicio de lo dicho, debe determinarse si tal falta reglamentaria se cometió y en su caso, si el autor de la misma fue el Sr. Lincheta.

Desde que se redactó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se produjo un cambio de paradigma en el modo de encarar y tratar situaciones vinculadas con las personas con discapacidad, sobre el respeto y realización de sus derechos; así, se impone el modelo social de la discapacidad, conforme el cual se entiende que son las barreras que levanta la sociedad las que permiten o no la adecuada integración de todos los grupos sociales, es decir que el origen de la discapacidad está dado en la interacción de la persona con el contexto social en el cual se desenvuelve.

Hoy viven 150 millones de niños discapacitados y el 80% de ellos viven en países en vías de desarrollo, como el nuestro, donde no reciben tratamiento y muchos son discriminados. No podemos dejar solo bajo la responsabilidad del Estado el apoyo a la reinserción de las niñas, niños y adolescentes con discapacidades a la sociedad. Nosotros, a nivel personal, seamos o no padres de niños con discapacidad ¿hay algo que podamos hacer para mejorar la condición de este colectivo que sufre de prejuicios y estereotipos? La respuesta es "sí". La clave reside en tener información, una buena actitud y comportamiento.

Entre los niños con discapacidad se incluyen a aquellos que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo. Además, poseen los mismos derechos que cualquier otro niño incluyendo derecho a una educación, a un tratamiento adecuado, a la opinión y al ocio, a divertirse, jugar, expresarse de forma artística y hacer deporte, entre otros.

¿Podemos hacer algo? Seguro que sí. Si muchos adultos sin discapacidad, a veces no sabemos cómo interactuar con personas discapacitadas, nuestros hijos tampoco sabrán cómo relacionarse o qué decirle a un niño diferente. Somos nosotros, los adultos, los miembros de este tribunal, los directivos de los clubes, los entrenadores, los jugadores y los espectadores, quienes debemos ser un ejemplo a seguir.



En este punto, corresponde realizar un análisis de cada una de las expresiones brindadas por los protagonistas y elementos probatorios.

En primer lugar, como se expresara en la resolución que dispuso instruir el presente sumario, el H.T.D. interviene en la presente investigación con el objeto de determinar si existió un hecho punible por el Código de Penas de la CABB, es decir, fallar conforme a las probanzas arrojadas y que tengan una relación directa con lo ocurrido en ocasión del encuentro entre los protagonistas de ambos clubes, dentro o fuera del estadio.

En relación a la conducta del jugador y entrenador, al enfrentamiento o cruce verbal entre ellos, no existe informe arbitral que haga referencia al mismo, la conducta seguida por el jugador Lincheta, respecto del entrenador Pedemonte, fue sancionada con una falta técnica y asentada en la planilla. Es decir que, el entredicho entre el jugador y el entrenador si bien fue advertido por uno de los jueces del encuentro y comunicado a los otros dos jueces, fue juzgado y sancionado con una falta técnica, señalada por el Sr. Rosas. Desconoce este tribunal el contenido del cruce verbal entre ambos protagonistas más que por sus dichos, ya que no hubo informe arbitral posterior al encuentro, ni afirmación o negación de la ocurrencia del hecho denunciado por el entrenador de Atenas, por parte de los jueces que intervinieron.

2º) En relación a todas las pruebas ofrecidas por los involucrados, tenidas a la vista, debo expresar que las únicas que evidenciarían la posible ocurrencia de agresión verbal discriminatoria en contra de la persona del Sr. Pedemonte, su pareja e hija, son capturas de pantalla de comunicaciones privadas entre adultos, ocurridas fuera del ámbito jurisdiccional de este H.T.D., ajenas al evento deportivo, que por su carácter no pueden considerarse como suficientes para tener por acreditada la conducta antirreglamentaria, que permita encuadrarla en cualquiera de las previsiones del Código de Penas.

Realizado el análisis de las demás pruebas ofrecidas, ninguna arrima certeza, en relación a la ocurrencia de los hechos motivo del presente sumario.

Las acciones privadas y las relaciones que surgen entre los protagonistas de nuestro deporte, que no se encuentran descriptas por el marco normativo del Código de Penas, son ajenas al poder de juzgamiento de este tribunal.

La responsabilidad respecto de los actos no contemplados por el Código de Penas de la CABB, pesa sobre cada uno de sus protagonistas. Son acciones de las que tendrán que hacerse cargo sus responsables y deberán someterlas a las vías legales que



correspondan y elijan utilizar. El destrato que pueda haber existido de un sujeto hacia el otro, de una entidad hacia otra, no habiéndose informado por parte de los árbitros, ni habiéndose probado inequívocamente por medio alguno, está dentro del ámbito de una relación privada, merece ser debatido, discutido y castigado, en el espacio que el Sr. Pedemonte y Lincheta, Atenas Sport Club y la U. D. San José consideren ejercer.

3º) La exposición mediática del tema, por parte de los clubes Atenas Sport Club y U. D. San José, en términos de condena/defensa y defensa/condena, respectivamente, según el caso, de lo acontecido; excede la competencia del H.T.D. y queda al margen de esta investigación, debiendo los involucrados disponer de los derechos que nacieron a partir de las mismas, en idéntica línea de pensamiento de la expresada en el párrafo anterior.

Este tribunal de disciplina solo puede juzgar hechos que de acuerdo a las disposiciones se encuentren en el ámbito de su competencia (art. 1º Código de Penas de la CABB), que se refieran a acciones u omisiones punibles, expresamente previstas por el Código de Penas y aquéllas que afecten el deporte o éticas, que impliquen una alteración en el normal desenvolvimiento de las actividades deportivas, producidos antes, durante o después de una manifestación deportiva, o a consecuencia de ella, en la que hayan intervenido personas que pertenezcan a clubes afiliados a la FBPM (art. 9º), que se encuentren probadas, lo que considero no ha ocurrido en este sumario.

El Dr. C. Gabriel FARJO: expresa que de acuerdo a todos los elementos considerados en el presente sumario, presentaciones de los protagonistas y pruebas por ellos ofrecidas, no se encuentra acreditada la ocurrencia de una acción antirreglamentaria punible por parte del jugador Leandro Lincheta de la U. D. San José en contra del entrenador Mauricio Pedemonte de Atenas Sport Club, más allá de la acción que fuera sancionada con falta técnica por el árbitro Ariel Rosas, durante el encuentro del pasado 13 de marzo del corriente.

La Dra. Melisa LÓPEZ: en relación a los hechos vinculados en el presente sumario adhiere por sus fundamentos al voto anterior.

El Dr. Gustavo TORRES: teniendo en cuenta las circunstancias del caso, expresa que se abstiene de emitir su voto y excusa de intervenir en el presente, atento a que existe una relación cercana con uno de los implicados en los hechos traídos a resolver, el Sr. Mauricio Pedemonte.



En conclusión, no habiéndose comprobado la responsabilidad de ninguno de los involucrados a partir de una acción u omisión punible por el Código de Penas de la CABB, no corresponde emitir pronunciamiento respecto de las costas del presente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo a la normativa citada;

RESUELVE:

1.- Establecer respecto del encuentro disputado el día 13 de marzo de 2022 entre la Atenas Sport Club y U. D. San José (Superliga Masculina – Torneo Apertura), que corresponde dictar el SOBRESEIMIENTO del SUMARIO iniciado en el marco de la investigación seguida como consecuencia de la resolución del Consejo Ejecutivo de la FBPM.

2.- Omitir pronunciamiento sobre costas respecto del presente, en los términos de los considerandos precedentes.

NOTIFÍQUESE.

Dr. Melisa LÓPEZ
H.T.D.
Federación de Básquet de la
Provincia de Mendoza

Dr. Gabriel FARJO
H.T.D.
Federación de Básquet de la
Provincia de Mendoza



Dr. Gustavo TORRES
H.T.D.
Federación de Básquet de la
Provincia de Mendoza